

DOCENTE: ARCE BROZINA MARIA CRISTINA

GUIA PEDAGÓGICA N°7

- **OBJETIVO:** Incorporar el vocabulario específico de la materia, a través de la lectura y comprensión del material asignado.

TEMA: Parte Orgánica de la Constitución: Poder Legislativo: Concepto. Composición. Cámara de Diputados. Cámara de Senadores. Sesiones: Clases.

CONTENIDOS: Poder Legislativo: Concepto. Composición. Cámara de Diputados. Cámara de Senadores. Sesiones: Clases. Inmunidad parlamentaria.

CAPACIDAD A DESARROLLAR

- Definir Poder Legislativo
- Distinguir Cámara de Diputados y Cámara de Senadores. Conocer atribuciones del Congreso y su estructura.

Metodología:

- Presentar tema con su respectiva bibliografía
- Ejercitación
-

PODER LEGISLATIVO



El Poder Legislativo tiene por función Legislar, o sea sancionar leyes. Le corresponde establecer las normas jurídicas generales, las leyes que han de regir la comunidad.

Al Poder Legislativo también se lo denomina Congreso o Parlamento. Es bicameral, porque está formado por dos cámaras: una Cámara de Diputados y otra Cámara de Senadores.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está compuesta por los representantes del pueblo de la Nación. El pueblo de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, eligen por votación directa a sus representantes, que reciben el nombre de diputados.

¿Cómo se eligen a los diputados?

Por votación directa del pueblo.

¿Quiénes pueden elegir a los diputados?

Todas aquellas personas que puedan ejercer los derechos políticos. Recordemos que este derecho se ha ampliado, ya que actualmente los ciudadanos que tengan entre 16 y 18 años de edad; tienen el derecho, aunque no la obligación, de votar. A partir de los 18 años el voto es obligatorio para los ciudadanos del país.

¿En que artículo de la Constitución Nacional se hace referencia sobre como se elegirán a los diputados?

Elección de los diputados:

Artículo 45.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la ciudad de Buenos Aires, y de la Capital en caso de traslado, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado.

Requisitos para ser diputado

Artículo 48.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

¿Cuánto tiempo duran los diputados en sus funciones? ¿Pueden ser reelegidos?

Artículo 50.- Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período.

¿Cuáles son algunas de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados?

Artículo 52.- A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Artículo 53.- Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Camara de Senadores

La Cámara de Senadores representa a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires, donde cada provincia está en un mismo pie de igualdad, con igual número de representantes por cada provincia. Así lo establece el art 54 de la CN.

Artículo 54.- El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto.

Requisitos para ser Senador

Artículo 55.- Son requisitos para ser elegido senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

¿Cuánto tiempo duran en sus funciones los senadores? ¿Pueden ser reelegidos? Art 56 de la CN.

Artículo 56.- Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

Período de sesiones legislativas

Ambas Cámaras del Congreso se reúnen en sesiones ordinarias, que son inauguradas por el presidente de la Nación el 1° de marzo y se extienden hasta el 30 de noviembre de cada año. No obstante, el Poder Ejecutivo Nacional puede convocar a sesiones extraordinarias o prorrogar las sesiones ordinarias. En el primer caso, el presidente de la Nación determina el temario a tratar, mientras que en el segundo las cámaras tienen libre iniciativa.

¿A qué se hace referencia con la palabra Quórum?

Debemos decir que para que las sesiones tengan validez se necesita que haya quórum. El quórum es el número necesario de legisladores presentes en la reunión, para que tengan validez los acuerdos que se toman.

¿Qué es una inmunidad parlamentaria?

Es la exención especial que la Constitución concede a los legisladores, al liberarlos de obligaciones impuestas por las leyes, que rigen para el común de la población.

Respeto a la función legislativa

Art 68 de la Constitución Nacional

Artículo 68.- Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

Exención de arresto Art 69 de la Constitución Nacional

Artículo 69.- Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante, u otra afflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

CUE: 700005600

CENS HERMOGENES GUERRERO

CURSO: 3° 1

AREA CURRICULAR: DERECHO PÚBLICO

ACTIVIDAD

- 1) Lee, comprende y copia la presente guía junto con las actividades**
- 2) Realiza un cuadro con composición, duración, requisitos, elección y función de cámara de senadores y diputados.**